



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
"EN DEFENSA DE LO NUESTRO"

0 4 3
DECRETO No.
(17 FEB 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 496 del 18 de octubre de 2022 y las Resoluciones No. 284 de 24 de noviembre de 2022 y 303 de 15 de diciembre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 496 de 18 de octubre de 2022, se efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor LUIS NORVEY ALVAREZ MARROQUIN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.293.471, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160183, dentro del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020.

Que, a través de comunicación de fecha primero (01) de noviembre de 2022 y estando dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, el señor LUIS NORVEY ALVAREZ MARROQUIN, manifestó su aceptación al nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto No. 496 de 18 de octubre de 2022.

Que, el 15 de noviembre de 2022 mediante correo electrónico, solicitó prórroga hasta por 90 días hábiles, para tomar posesión del referido empleo público y la misma fue conferida hasta el 15 de diciembre de 2022 mediante la Resolución No. 684 de 24 de noviembre de 2022.

Asimismo, es importante mencionar que a través de la Resolución No. 294 de 6 de diciembre de 2022, se corrigió la numeración del acto administrativo 684 de 24 de noviembre de 2022, toda vez que la asignación debía ser el número 284 de 24 de noviembre del mismo año.

Que, mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2022 el señor LUIS NORVEY ALVAREZ MARROQUIN presentó una nueva solicitud de prórroga por el mismo término inicialmente solicitado, la cual fue resuelta mediante Resolución No. 303 de 15 de diciembre de 2022., en la cual se prorrogó el plazo para tomar posesión del referido empleo público hasta el 20 de enero de 2023.

Que el 20 de enero de 2023, el señor LUIS NORVEY ALVAREZ manifestó su imposibilidad de tomar posesión a su nombramiento, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

Cordial saludo,



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

mediante la presente me permito informar que conforme el plazo otorgado para tomar posesión al cargo de carrera administrativa profesional universitario, código 219, grado 2, OPEC 160183, de la planta global de la Gobernación de Nariño, me es imposible realizar la posesión para dicho cargo, teniendo en cuenta que no he realizado la sustitución de procesos judiciales de los cuales soy apoderado y cuento con vinculación contractual con entidades estatales, agradeciendo su atención prestada.

(...)"

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento estableció:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".*

(...)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Derogar en su totalidad el Decreto No. 496 del 18 de octubre de 2022, mediante el cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor LUIS NORVEY ALVAREZ MARROQUIN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.293.471, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, dentro del proceso de selección No 1522 A 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2º. Derogar en su totalidad las Resoluciones No. 284 de 24 de noviembre de 2022, 294 de 6 de diciembre de 2022 y 303 de 15 de diciembre de 2022, por medio de las cuales se concedió prórroga al señor LUIS NORVEY ALVAREZ MARROQUIN para tomar posesión del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta global de la Gobernación de Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 3º. Proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 11743 del 26 de agosto de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



libertad y Orden



Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Artículo 4°. Contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



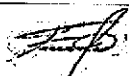
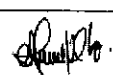
Artículo 5°. Comunicar al señor LUIS NORVEY ALVAREZ MARROQUIN, el contenido del presente decreto, por medio de la Secretaría de este Despacho, al correo electrónico: luisnorvey@gmail.com.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, **17 FEB 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Leidy Paola Hernández Ordoñez - Profesional Universitario	Febrero de 2023	
Aprobó: Vanesa Coral Alvarado – Subsecretaría Talento Humano	Febrero de 2023	
Aprobó: Francisco Chacón - Subsecretario Administrativa y Financiera	Febrero de 2023	
Revisó: Miryam Paz Solarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Febrero de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		